

plantios; y en su Verdad sus M<sup>rs</sup>. D<sup>ns</sup>.  
Que Respecto de averse suspendido el  
trasmiento de Guardar Celadores en el  
en el Causido de Eleccion de Escri-  
vacia hasta que se tomara esta re-  
lucion; Teniendo ahora presente la  
R<sup>ta</sup> Instruccion del Rey de Guadalupe  
Ocho, y el Capitulo Quinto y Sexto, en que  
da facultad a los Concejales, y Ayuntamiento  
para el nombramiento de Guardar  
Celadores en sus Alamos, quando lo  
y temerite para satisfaccion y con-  
to que Juan Tenorio Espinosa de  
este Obispo, Cumpliendo bien y fiel-  
con un obispo, y con el consentimiento  
acordado en M<sup>ra</sup>. nombrando la Con-  
destinacion de Guardar Alamos, y  
de los Alamos, y plantios, y en el  
mes de Junio con el salario de  
treinta Ducados anuales, que se  
fagan, y paguen del Causido de Alamos,  
de despacho titulo en forma, y proceden  
Aceptacion, y Juramento, de que Cumpla  
bien fiel, y legalmente, con la obligacion  
de este oficio

En este Causido yo el O. no hare presen-  
cia de S<sup>ra</sup> el Despacho que por Real  
ha remitido por el O. Consejo de Indias  
la Ciudad de Puebla de la Nueva España  
se han venido a tomar S. M. y Venir  
N<sup>ra</sup> Supremo Consejo de Castilla en  
donde se lo que va ha de observarse  
dehasar, en que tengan posesion, y  
Los Dueros de Guardar Alamos

